

7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Desarrollo Rural**

Información pública sobre la próxima campaña de siembras de la zona de concentración parcelaria de Quintana-Cañedo-Valcaba (Soba).

A propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con las Juntas Vecinales de Quintana, Cañedo y Valcaba de Soba (Soba) acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas instrucciones que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1º Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir del día siguiente al de la publicación del aviso de toma de posesión en el BOC.

2º En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares, y que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado retirar la cosecha hasta el día uno de agosto de 2008 inclusive.

3º En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos llegar a un acuerdo con los nuevos propietarios o bien retirarlos, previo los permisos oportunos de los diferentes organismos competentes, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Aviso de toma de posesión en el BOC.

4º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 4/90, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y tramitada por el Servicio de Estructuras Agrarias, con audiencia al interesado.

5º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada, en el Servicio de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, calle Calderón de la Barca, número 8, 1º, de Santander.

Santander, 11 de marzo de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.
08/3790

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Desarrollo Rural**

Acuerdo de entrega y toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Quintana-Cañedo-Valcaba (Soba).

En ejecución del Acuerdo de la zona de concentración parcelaria de Quintana-Cañedo-Valcaba (Soba) de 19 de junio de 2006, esta Dirección General de Desarrollo Rural ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se podrá tomar posesión de las nuevas fincas de reemplazo a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el BOC.

Santander, 11 de marzo de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.
08/3791

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Desarrollo Rural**

Resolución por la que se cancela la Sociedad Agraria de Transformación número 39020 por transformación en sociedad limitada.

De conformidad con el Real Decreto 1.391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 10/1997, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Dirección General de Desarrollo Rural tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Dirección General, para general conocimiento, se acuerda publicar en el BOC la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39020 denominada "LA ARTESANA", con domicilio social en Ramales de la Victoria por transformación en S. L., con la denominación "ELABORADOS DEL ASÓN, S. L.". Así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.
08/3795

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Turismo**

Notificación de propuesta de resolución de cancelación definitiva del título-licencia de agencia de viajes.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución de cancelación definitiva del título-licencia de agencia de viajes, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución:

«Examinado el expediente de la agencia de viajes del grupo minorista «Sercon Plus Renedo», con domicilio en la calle Manuel Ávila número 4, de Renedo de Piélagos, incoado como consecuencia del informe realizado por la Inspección de Turismo de esta Dirección General de Turismo en visita realizada con fecha 23 de enero pasado, en la que se comprueba que el establecimiento ha cerrado al público y en el local se desarrolla otra actividad, se procede la cancelación del título-licencia de agencia de viajes, con código de identificación CIC 3964.

La competencia para resolver el presente procedimiento recae en el director general de Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo en Cantabria.

Por todo ello, en virtud de lo anterior por la presente resolución se Acuerda:

- Proceder a la cancelación definitiva del título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a «Sercon Plus Renedo», cuya propiedad gira a nombre de la sociedad

mercantil «Renedo Viajes, S.L.», con código de identificación CIC 3964, y domicilio en la calle Manuel Ávila número 4, de Renedo de Piélagos.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del capítulo IV del Decreto 50/1990, de 3 de septiembre, por lo que se aprobó la ordenación turística de las agencias de viajes, la fianza no podrá ser cancelada hasta después de transcurrido un año desde la resolución de baja de la actividad.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Santander, 25 de febrero de 2008.—El director general de Turismo, José Carlos Campos Regalado.

08/3743

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 20 de febrero de 2008, dirigida a don Moustapha Sarr, en el domicilio situado en la calle Prosperidad, 65 de Boo de Guarnizo (CP 39610) de Cantabria, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Astillero, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

«Según la información contenida en el Boletín de Denuncia del Servicio de la Policía Portuaria de esta Autoridad Portuaria, de fecha 19 de febrero de 2008, el vehículo matrícula SS-2751-AM, marca Ford, modelo Transit, de su propiedad, se encuentra en evidente estado de abandono, en la calle Anibal G. Riancho de esta Ciudad, a la altura de las naves situadas al Sur del solar de la antigua Cruz Roja.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se le requiere para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente, proceda a retirar el citado vehículo de la Zona de Servicio del Puerto.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado el vehículo, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de su propietario.

Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponerse, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto y en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por incumplimiento del citado requerimiento.»

Santander, 14 de marzo de 2008.—El director del Puerto de Santander, Javier de la Riva Fernández.

08/3736

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de restauración, en La Busta, barrio Gesa, 34.

Por «Explotación Hostelería Linar de La Busta, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante, en La Busta, barrio Gesa, número 34, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Alfoz de Lloredo, 10 de marzo de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/3652

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de obrador de despiece y elaboración de productos vacunos y porcinos, en Polígono Industrial de Guarnizo, parcela 80.

«Copaga Cantabria, S. A.» solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de obrador de despiece y elaboración de productos vacunos y porcinos ubicada en Polígono Industrial de Guarnizo, parcela 80, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Astillero, 12 de marzo de 2008.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

08/3960

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario de 20 viviendas en Mogro.

Por don Jesús Ramón Pedrosa Diego en nombre y representación de la sociedad limitada «Fuente La Sirena» con CIF número B-39563564, se solicita licencia municipal de actividad con número de expediente 4/08, para garaje comunitario de 20 viviendas en la localidad de Mogro de este término municipal, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Carlos Fernández-Cotero Campos con número de colegiado 2.171, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria el 6 de marzo de 2008 al número 94.046.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 12 de marzo de 2008.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

08/3649

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario, en Isaac Peral 40 bajo.

Don Juan Antonio Montes Oyarbide, don Juan José y don Amalio Viadero Cobo, han solicitado la apertura de garaje comunitario en Isaac Peral 40, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander 10 de marzo de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/3595